

6. Relación de certificados que presenta:

7. Observaciones adicionales:

Fecha:

Firma:

BANCO DE ESPAÑA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

19781 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de septiembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

19782 *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se habilita como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa «Fundación Tekniker».*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,158	151,460
1 ECU	165,185	165,515
1 marco alemán	84,267	84,435
1 franco francés	25,065	25,115
1 libra esterlina	240,099	240,579
100 liras italianas	8,631	8,649
100 francos belgas y luxemburgueses	408,120	408,938
1 florín holandés	74,816	74,966
1 corona danesa	22,128	22,172
1 libra irlandesa	226,510	226,964
100 escudos portugueses	82,972	83,138
100 dracmas griegas	53,520	53,628
1 dólar canadiense	108,888	109,106
1 franco suizo	102,314	102,518
100 yenes japoneses	126,938	127,192
1 corona sueca	19,365	19,403
1 corona noruega	20,476	20,516
1 marco finlandés	28,117	28,173
1 chelín austriaco	11,974	11,998
1 dólar australiano	109,136	109,354
1 dólar neozelandés	95,743	95,935

Antecedentes de hecho

Con fecha 21 de febrero de 1997, «Fundación Tekniker» ha presentado, ante la Delegación Territorial del Departamento en Gipuzkoa, solicitud de habilitación como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado del laboratorio de Metrología Dimensional de dicha empresa, sito en Eibar, avenida Otaola, número 20, Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el área de medidas materializadas de longitud.

Del análisis de la documentación presentada se desprende que el citado laboratorio dispone de:

Medios adecuados para la realización de los ensayos de verificación primitiva de medidas materializadas de longitud.

Salas de verificación y calibración suficientemente amplias y con control de las condiciones ambientales.

Personal técnico cualificado y responsable para la realización del servicio.

Fundamentos de Derecho

1. La Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial.

2. El Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, en sus artículos 1.º a 6.º establece los requisitos necesarios para la habilitación.

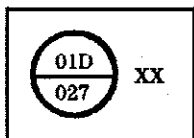
3. El Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, en su título segundo establece las prescripciones que se deben cumplir para la realización de la verificación primitiva.

4. El laboratorio metrológico de «Fundación Tekniker» cumple los requisitos establecidos en los Reales Decretos citados.

Vista la citada legislación y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1. Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado para medidas materializadas de longitud al laboratorio de la empresa «Fundación Tekniker», sito en Eibar, avenida Otaola, número 20, Territorio Histórico de Gipuzkoa.

La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simbolizan con XX son variables y se corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúe la verificación primitiva.

Los precintos asignados a este laboratorio, en general de plomo, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que, si procede, se establezcan en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

a) Generales: De una manera genérica, se cumplimentarán las normas establecidas en los Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985:

El laboratorio estará sometido a la inspección y vigilancia de la Delegación Territorial del Departamento en Gipuzkoa, cuyos técnicos efectuarán las oportunas inspecciones para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para la habilitación.

La entidad responsable del laboratorio proporcionará a los técnicos que realicen funciones de supervisión e inspección el personal auxiliar necesario, así como los medios para la realización del control.

b) Competencias: El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la empresa «Fundación Tekniker» está capacitado para verificar instrumentos de medidas materializadas de longitud.

c) Ubicación: El laboratorio se encuentra ubicado en Eibar, avenida Otaola, número 20, Territorio Histórico de Gipuzkoa.

d) Instalaciones: Las instalaciones, equipos e instrumental del laboratorio se ajustarán a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

e) Calibraciones y métodos:

Los instrumentos pertenecientes al laboratorio, y de los que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas dispone de una relación pormenorizada, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología o por organismo competente.

Cualquier modificación o cambio de la instrumentación será notificada de forma fehaciente a la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas.

Los ensayos de verificación primitiva serán realizados de acuerdo con los preceptos establecidos en la normativa específica de aplicación.

f) Jefatura de laboratorio: La jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º, del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, nombrados a tal efecto

por la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

g) Memoria anual: La entidad titular del laboratorio presentará anualmente en la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca en Gipuzkoa una Memoria que recoja las actividades desarrolladas en el año, con indicación de los instrumentos de medida verificados y los pertenecientes al laboratorio que hayan sido calibrados durante el período.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 27 de agosto de 1997.—La Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, María Luisa Fuentes Alfonso.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

19783 *DECRETO 119/1997, de 8 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de sitio histórico, el paraje con valor paleontológico de los yacimientos del Cámbrico de la rambla de Valdemedias y Valdenegro, en el término municipal de Murero, de la provincia de Zaragoza.*

Por Resolución de 5 de febrero de 1997, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de la Diputación General de Aragón, se tuvo por incoado el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de sitio histórico, el paraje con valor paleontológico de los yacimientos del Cámbrico de la rambla de Valdemedias y Valdenegro, en el término municipal de Murero, de la provincia de Zaragoza.

Dicho expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, obrando en el mismo el preceptivo informe favorable de una institución consultiva, en los términos previstos en el primer precepto mencionado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del citado Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde a las Comunidades Autónomas, en este caso a la de Aragón, la declaración de interés cultural, del paraje mencionado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 8 de julio de 1997, dispongo:

Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de sitio histórico, el paraje con valor paleontológico de los yacimientos del Cámbrico de la rambla de Valdemedias y Valdenegro, en el término municipal de Murero, de la provincia de Zaragoza, por su importancia científica a nivel mundial y conocido para la ciencia desde el siglo pasado.

Artículo 2.

La zona objeto de declaración queda encuadrada dentro del término municipal de Murero, dentro de las partidas denominadas rambla de Valdemedias, El Bolage y Los Cabezos, y corresponde a las parcelas siguientes:

Dentro del polígono 2, afecta a la parcela número 127.

Dentro del polígono 11, afecta parcialmente a la parcela número 25.

Dentro del polígono 12, afecta a las parcelas números 81a, 81b, 82a, 83, 84 y 85.

El sitio histórico quedará limitado: Por el norte, por la parcela 170 del polígono 2, por las parcelas 13, 14, 11, 15, 16, 17a, 17b, 18, 19, 20, 21a y 21b del polígono 11, y por la 58, 62, 76, 77, 78 y 81b del polígono